

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO DE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO FUNCIONARIADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL (SECRETARÍA-INTERVENCIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELAGUNA ATENDIENDO A LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 53 (NOMBRAMIENTO INTERINO) DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DE VALORACIÓN.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria para formación de bolsa de trabajo de funcionariado de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Valdelaguna, anunciadas en el BOCM nº95 de 22 de abril de 2025/aprobadas por resolución de alcaldía de fecha 3 de abril de 2025, y en uso de mis atribuciones.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

| DNI       | APELLIDOS        | NOMBRE | RESULTADO   | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|-----------|------------------|--------|-------------|----------------------|
| 04630856J | Palacios Serrano | Elena  | ADMITIDA    | -                    |
| 07545117J | Buendía Morcillo | Luis   | NO ADMITIDO | 3,4,5                |

Motivos de exclusión:

1. Falta de entrega del/de los Anexo I y/o Anexo II, debidamente cumplimentada y firmada.
2. Falta de pago y/o justificación de haber efectuado el pago de la tasa de 30€ por derechos de examen.
3. Falta de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI)
4. Falta de copia compulsada del título académico exigido en el apartado d) de la base SEGUNDA.



5. La documentación acreditativa de los requisitos para la admisión al procedimiento se presenta en forma inadecuada (fotografías) y/o es ilegible.

**SEGUNDO.** Establecer un plazo de 2 (DOS) días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación, para la subsanación de las faltas que han dejado, a las personas afectadas, fuera de la lista de admitidos.

**TERCERO.** Decretar que, en virtud de lo establecido en el artículo 26.1 b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la falta de pago del importe relativo a la tasa por derecho de examen no es requisito subsanable por no producirse el hecho imponible.

**CUARTO.** Publicar en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento esta resolución, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha, hora y lugar de convocatoria del tribunal.

**QUINTO.** Convocar al tribunal, de forma que se reúna el día **19 de mayo de 2025** para la valoración de las candidaturas presentadas que sean aprobadas en la lista definitiva.

**SEXTO.** Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.

En Valdelaguna a fecha de firma

D. Pablo Morate Haro

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna

